

Miércoles, 5 de marzo de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Portaje

**ANUNCIO. EXTRACTO. Bases de la convocatoria de la Subvención por nacimiento o adopción, anualidad 2025.**

**BDNS (Identif): 817256.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/817256>

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN, ANUALIDAD 2025

ESTÁ ABIERTA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN, CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 2025, SIENDO EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES ANTES DE CUMPLIR LOS SEIS MESES DEL NACIMIENTO O ADOPCIÓN.

Las presentes bases y convocatoria se regulará por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento (BOP n.º 98 de 24 de mayo de 2022), y el Plan Estratégico de Subvenciones 2025 (BOP n.º 20 de 30 de enero de 2025).

La consulta de las bases y de la convocatoria de esta subvención se podrá realizar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Portaje:

<https://portaje.sedelectronica.es>

ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Podrán solicitar estas ayudas directamente los/as interesados/as en el caso de ser mayores de edad o, en su defecto, los/as padres, madres, tutores/as legales o representantes legales del/a nacido/a o adoptado/a.



Miércoles, 5 de marzo de 2025

### ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN.

Las ayudas van destinadas al fomento de la natalidad en el municipio de Portaje, como medida que impulse el crecimiento y el arraigo de su población actual en el término municipal. El hecho determinante de la concesión de las ayudas viene constituido por el nacimiento o adopción de nuevas personas que sean descendientes de progenitores/as residentes actualmente en la localidad y que figuren empadronados/as en la misma con una determinada antigüedad.

### REQUISITOS.

Los requisitos indispensables que han de cumplir los/as beneficiarios/as de estas ayudas, son los siguientes:

- a. Que cualquiera de los/as progenitores/as del/a nacido/a aparezca como empadronado/a en el municipio de Portaje, con al menos un año de antigüedad, contado desde la fecha del nacimiento, y que, además, tenga fijada su residencia habitual y efectiva en el municipio.
- b. Que la inscripción del/a nacido/a se efectúe en el registro Civil de Portaje.
- c. No tener contraídas y pendientes de pago deudas de tipo alguno con el Ayuntamiento de Portaje.

### DOCUMENTOS A PRESENTAR.

A) Las solicitudes, firmadas por el/la interesado/a o por el/a representante legal del/a menor, de conformidad con el modelo adjunto, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Portaje conjuntamente con la documentación requerida, bien presencialmente o través de la sede electrónica en la dirección electrónica <https://portaje.sedelectronica.es>.

B) En cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entre los que se incluye la presentación en las oficinas de Correos en la forma que reglamentariamente se establezca.

La solicitud incluirá el consentimiento expreso de los/as solicitantes a que sean consultados o recabados los documentos elaborados por cualquier Administración de conformidad con el art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y que permitan acreditar fehacientemente los datos declarados por aquellos como justificativos de los requisitos establecidos para el acceso a las ayudas convocadas. En caso de no autorización, los/as solicitantes deberán aportar documentación original o copia debidamente autenticada de la siguiente documentación:



Miércoles, 5 de marzo de 2025

1.- La acreditación del nuevo nacimiento se realizará mediante Certificado literal de nacimiento expedida por el encargado del Registro Civil de Portaje y/o Libro de Familia.

2.- La acreditación del empadronamiento y de su antigüedad se realizará mediante certificado de empadronamiento y residencia expedidos por el Sr. Secretario del Ayuntamiento de Portaje. (Al objeto de un mejor servicio a los/as ciudadanos/as, estos certificados podrán ser aportados de oficio por el Ayuntamiento a los expedientes que se encuentren en tramitación).

Información completa en Bases reguladoras, publicadas en el BOP y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Portaje.

Portaje, 26 de febrero de 2025

David Ramos Sánchez  
ALCALDE

